

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 112 Fecha: 20/11/2020 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120180007900	Ordinario	HECTOR LEON - DELGADO VALDERRAMA	NUTITRANS S.A.S.	El Despacho Resuelve: se fija de nuevo para realizar audiencia el dia 11 de diciembre de 2020, a las 9:30 de la mañana.	19/11/2020		
05266310500120180027300	Ordinario	PORVENIR S.A.	JOSE JAIRO DE JESUS GRISALES RUIZ	El Despacho Resuelve: No accede a solicitud.	19/11/2020		
05266310500120190010500	Ordinario	GLORIA CECILIA GARCIA	QUIMICA AROMATICA ANDINA SAS	El Despacho Resuelve:	19/11/2020		
05266310500120190010500	Ordinario	GLORIA CECILIA GARCIA	QUIMICA AROMATICA ANDINA SAS	El Despacho Resuelve: se fija para el dia 26 de julio de 2021, a las 2:30 pm	19/11/2020		
05266310500120190012400	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	CORPORACION EDUCATIVA ALCARAVANES	El Despacho Resuelve: autoriza entrega de titulo, a la sociedad ejecutada.	19/11/2020		
05266310500120190053500	Ordinario	MIGUEL ANGEL MAZO	PRODUCTOS ALIMENTICIOS KSLIPSN S.A.S	El Despacho Resuelve: NO ACCEDE A ACLARAR AUTOS.	19/11/2020		
05266310500120200042200	Ordinario	SIRLEY ANDREA GONZALEZ SANCHEZ	ALMACENES EXITO S.A.S	Auto que admite demanda y reconoce personeria	19/11/2020		
05266310500120200042700	Ordinario	CONSUELO DE JESUS HERNANDEZ IBARGO	COLPENSIONES	Auto que admite demanda y reconoce personeria	19/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-----	-----

FIJADOS HOY20/11/2020

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2018 – 79, la audiencia programada para el día 02 de octubre de 2020, a las 2:30 pm, no se llevó a cabo, debido a que las partes no tenían claro la fecha de dicha audiencia.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-0079-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, noviembre diecinueve (19) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 11 de diciembre de 2020, a las 9.30 am, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-00273-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Noviembre Diecinueve (19) de dos mil Veinte (2020).

No se accede a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, de remitir por correo electrónico el oficio dirigido a TRANSUNION, toda vez, que el mismo hace parte de una medida cautelar y debe ser retirado directamente en el despacho.

NOTIFIQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2019 -105, la audiencia programada para el día 18 de noviembre de 2020, a las 2:30 pm, no se llevó a cabo, debido a que el señor Juez presento una calamidad doméstica.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

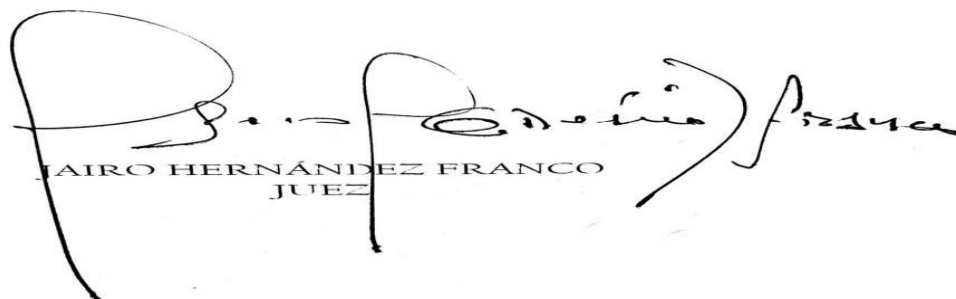
RADICADO. 052663105001-2019-0105-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, noviembre diecinueve (19) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 26 de julio de 2021, a las 2.30 pm, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado 05266 31 05 001 2019-00124-00

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Noviembre Diecinueve (19) de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la representante legal de la CORPORACION EDUCATIVA ALCARAVANES, se autoriza la entrega de los títulos consignados en el presente proceso ejecutivo laboral, a favor de la señora SANDRA LUCIA LOAIZA RIOS, representante legal de sociedad ejecutada.

NOTIFIQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2019-00535-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Noviembre Diecinueve (19) de dos mil Veinte (2020)

No se accede a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, de aclarar las actuaciones del despacho, toda vez, que las mismas son claras y en estas se le impuso la carga al apoderado de gestionar con el centro de servicios, las diligencias de notificación, toda vez, que como se indicó en los anteriores autos, el despacho dentro de su planta de personal no cuenta con citador. Carga que a la fecha no ha sido cumplida.

NOTIFIQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	413
Radicado	052663105001-2020-00422
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	SIRLEY ANDREA GONZALEZ SANCHEZ
Demandado (s)	ALMACENES ÉXITO S.A.S

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por SIRLEY ANDREA GONZALEZ SANCHEZ en contra de ALMACENES ÉXITO S.A.S.

NOTIFÍQUESE personalmente, la demanda y el auto que la admite al Representante legal de ALMACENES ÉXITO S.A.S.- señor RICARDO ANDRES VASQUEZ MONSALVE. o por quien haga sus veces. Haciéndole saber, que se le concede un término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que dé respuesta a la demanda por medio de apoderado judicial idóneo, para lo cual se les entregará copia del libelo.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería a la abogada PAOLA LEONOR CORTES ARISTIZABAL en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 195.080 C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

AUTO INTERLOCUTORIO XXX - RADICADO XXXXX


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N°
_____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de
la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de
_____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	414
Radicado	052663105001-2020-00427
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	CONSUELO DE JESUS HERNANDEZ IBARBO
Demandado (s)	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por CONSUELO DE JESUS HERNANDEZ IBARBO en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE personalmente, la demanda y el auto que la admite al Representante legal de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- señor JUAN MIGUEL VILLA LORA. o por quien haga sus veces. Haciéndole saber, que se le concede un término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que dé respuesta a la demanda por medio de apoderado judicial idóneo, para lo cual se les entregará copia del libelo.

Se ordena igualmente, la notificación de la demanda y del auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con base en los artículos 610 y 612 del C.G.P:

Artículo 610 del C.G.P “Intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, podrá actuar en cualquier estado del proceso”. (...).

Artículo 612: Modifica el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, el cual quedara así: “El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago en contra de

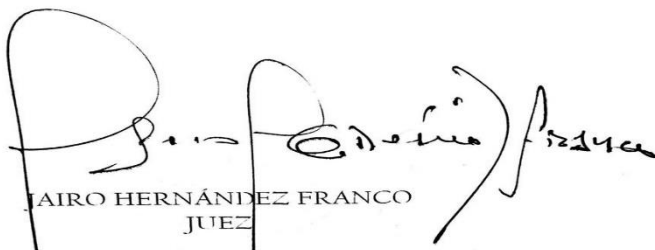
AUTO INTERLOCUTORIO XXX - RADICADO XXXXX

las entidades públicas y las personas privadas que ejercen funciones propias del Estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones” (...).

De igual manera se ordena notificar al Procurador Judicial en lo laboral, el Dr. JAIME ARISTIZABAL GÓMEZ.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado ALFREDO CUESTA MENA en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 276.991 C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO CERTIFICO: Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020. _____ Secretario
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto	Admite Tutela
Radicado	052663105001-2020-00467-00
Proceso	Acción de Tutela
Demandante (s)	MARTHA CECILIA MARTINEZ agente oficiosa de JUAN JOSE RAMIREZ MARTINEZ
Demandado (s)	COLPENSIONES
Tema y subtemas	MINIMO VITAL

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Noviembre Diecinueve (19) de dos mil Veinte (2020)

La presente acción de tutela adelantada por la señora MARTHA CECILIA MARTINEZ agente oficiosa de JUAN JOSE RAMIREZ MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.984.879, en contra de COLPENSIONES, reúne las exigencias de los artículos 10 y 14 del decreto 2591 de 1991 y por ello el despacho dispone ASUMIR CONOCIMIENTO.

Ésta determinación se le notificará al representante legal de COLPENSIONES Dr. JUAN MIGUEL VILLA, para que, en el término improrrogable de DOS (02) DÍAS, den respuesta a la acción de tutela de la referencia y aporte las pruebas que pretendan hacer valer.

Esta decisión se notificará por los medios idóneos, acompañada de copia de la acción y sus anexos.

NOTIFÍQUESE.


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ